



pesetas veinte y cinco centimos; Otra por gastos de acequias, treinta pesetas; Otra por los ocurridos en el Teatro Romea, de diez y seis pesetas cincuenta centimos; Otra por idem de fumigacion, de veinte y una pesetas; Otra por idem en la Audiencia, de ciento noventa y tres pesetas; y Otra por los ocasionados en el Matadero de Cordos, importante veinte y una pesetas cuarenta centimos.

Y el Ayuntamiento en su vista, acuerda en votacion unanime la aprobacion y pago de las relacionadas cuentas, á cuyo fin pasa sau al Sr. Alcalde, ordenador de los de este Municipio, para que decrete y expida los oportunos libramientos.

Acuerdos sobre reclamaciones por el arbitrio de carros.

Comunicante á lo opinado por la Comision de Hacienda en las instancias de Manuel Balibrea Lopez y Juan Pacheco Garcia, de Aljicón, acuerda el Ayuntamiento que el arbitrio que en todo caso debeu pagar por el carro de dos ruedas que cada uno tiene, tirados por una caballeria menor el del primero y mayor el del segundo, destinado el de este unicamente al servicio de las tierras que cultiva, es el de diez pesetas con arreglo al parrafo 8.º de la tarifa letra U, y 4.º de la L, respectivamente, sin perjuicio de lo que proceda si se justificare otra cosa.

Se dio cuenta del siguiente dictamen:

"Vista la instancia de José Ros, pidiendo la inclusion de su hijo Francisco Ros Her-

Inclusion en el alistam.º p.º el

